The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

PROCLAMACION.

AL PUEBLO DEL NUEVO MEJICO:

Algun tiempo ha, que fue agitado la cuestion de erijir en Estado el Territorio de Nuevo Mejico. El Señor W. F. M. Arny, Gobernador interino y Secretario de Estado de este Territorio ha informado al Gobierno, que el pueblo desea constituisse en Estado. Informo ademas, que éste deseo será manifestado en la eleccion venidera. El Hon. Jose Manuel Gallegos es considerado por el Gobierno como candidato de aquellos que desean un Gobierno de Estado en este Territorio, y todos los votos dados a favor del Señor Gallegos se contarán como á favor de Estado.

Por lo tanto estan suplicados todos aquellos votantes, que no estan a favor de erijir en Estado a éste Territorio, de espresarlo en su boleta con las palabras "*Encontra de Estado.*" Los votos á favor del Señor Jose Manuel Gallegos serán contados como antedicho, y si alguna persona, que vota por el Señor Francisco Perea, desea votar á favor de un Estado, lo espreserá en su boleta con las palabras: "*A favor de Estado.*" Los Juezes de Pruebas de los diferentes Condados retornerán estos votes, para que de esta manera el Gobierno sea incapacitado cerciorarse del deseo del pueblo en cuanto a ésta cuestion tan importante a todo habitante.

Es de la mas alta importancia que el pueblo goza de entera libertad en la espresion de su voluntad sobre este materia, porque del resultado depende si ó no el Congreso admita al Territorio como Estado soberano. Sirverá tambien como base para la prozima Legislatura en proveer medias de contribucion hacia la hacienda publica para mantener el Gobierno del nuevo Estado.

Departmento del Nuevo Mejico,

Agosto 20, de 1863.